

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO USME**

EL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO USME, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS DISTRITALES 627 DE 2007 Y 455 DE 2009

CONCERTA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer el Reglamento del Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme, como un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y concertación de las políticas, planes y programas públicos y privados y las respectivas líneas estratégicas de inversión para el óptimo desarrollo de estos en la localidad de Usme, bajo los principios de equidad, coherencia, integralidad, corresponsabilidad y respeto.

ARTÍCULO 2. Funciones. De acuerdo con el Decreto 455 de 2009 son funciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme:

Las funciones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme son las siguientes, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 455 de 2009.

1. Formular concertadamente las políticas y Planes locales de arte, Cultura y Patrimonio local, y gestionar su inclusión en el plan de Desarrollo Local y en lo respectivos planes operativos de inversión.
2. Concertar y priorizar, con la alcaldía local, las líneas estratégicas de inversión de los recursos del Fondo de Desarrollo local destinadas a la ejecución de los proyectos culturales, incluidas en los Planes operativos Anuales de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Local vigente y del decreto 612 de 2006.
3. Apoyar la formulación de proyectos culturales de acuerdo con las dinámicas previstas por las autoridades e instancias de planeación local.
4. Establecer mecanismos de comunicación y concertación permanentes entre y con los agentes, organismo, y organizaciones culturales para garantizar la articulación de las dinámicas culturales.
5. Articular las propuestas formuladas por los agentes, organismos y organizaciones culturales y gestionar su inclusión en las políticas, planes, programas y proyectos culturales locales.
6. Tramitar ante el Consejo de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio y demás espacios de participación de los subsistemas, las problemáticas y propuestas identificadas en las investigaciones, el diagnóstico local y en las políticas y los planes locales de cultura formulados.
7. Proponer a la administración local líneas de fomento incluyentes a las prácticas, expresiones y producción de artistas, grupos y organizaciones culturales locales.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



8. Proponer e implementar mecanismos de control social para el seguimiento y evaluación al avance en el cumplimiento de las metas y objetivos de desarrollo cultural de la localidad, de acuerdo con indicadores de eficiencia, efectividad e impacto previamente establecidos en las políticas culturales locales y en los Planes de Desarrollo Local.
9. Evaluar y hacer las recomendaciones sobre la gestión de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas en la localidad.
10. Proponer a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la creación de las mesas y comisiones a que haya lugar.
11. Propender por la preservación, la protección, la conservación, la rehabilitación, la divulgación, el fomento y la promoción del patrimonio cultural y artístico de la localidad.
12. Promover la participación amplia y pluralista de las comunidades en el desarrollo cultural de las localidades, en pro de la consolidación del Subsistema de Arte, Cultura y Patrimonio.
13. Propender por el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos culturales de las y los ciudadanos en la localidad.
14. Promover la transversalización de la perspectiva de género y del enfoque poblacional en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del Arte, Cultura y Patrimonio.
15. Promover el reconocimiento y la integración de la diversidad étnica y cultura en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local en los campos del Arte, Cultura y Patrimonio.
16. Elaborar un plan de acción anual en el cual se definan las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de sus funciones, de manera articulada con los otros espacios del Subsistema y otros espacios de participación local.
17. Realizar por lo menos una (1) asamblea anual para presentar el informe de gestión del Consejo a los agentes, organismos y organizaciones culturales locales. Dicho informe deberá contemplar igualmente el trabajo desarrollado por el Consejo Distrital de Asuntos Locales en Arte, Cultura y Patrimonio.
18. Establecer su propio reglamento y estructura de funcionamiento.
19. Nombrar los delegados del Consejo a los espacios y/u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.
20. Invitar, cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración y/u organismos de cooperación internacional con el fin de articular acciones en beneficio del desarrollo territorial y de la localidad.
21. hacer seguimiento al cumplimiento del Decreto 627 de 2007, del Decreto 455 de 2009 y las

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



demás disposiciones que lo reglamente, modifiquen o adicionen, por parte de las instancias públicas y privadas.

22. Las demás que se asigne el Consejo en concordancia con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3. Coordinación y Subordinación: La *Coordinación y Subordinación* del Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme, estará a cargo de uno de los miembros del mismo. La coordinación y subordinación se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de Un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando no pueda asistir a las sesiones del Consejo quien ejerza la *Coordinación* del mismo, se designará al Subordinador para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Coordinador y Subordinador podrán ser revocados por solicitud de por lo menos del 20% de los miembros del Consejo. Dicha solicitud será presentada a la Secretaría Técnica para el trámite ante el Consejo y la decisión se tomará por mayoría simples de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento, previo estudio del caso, por incumplimiento de sus funciones o por falta grave comprobada en concordancia con lo establecido en las causales de mala conducta manifiestas en este reglamento.

ARTÍCULO 4. A. Funciones de la coordinación. Son funciones de la coordinación del Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme:

- a) Orientar las labores del Consejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.
- b) Presidir las sesiones del Consejo.
- c) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- e) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- f) Proponer hora y lugar para la realización de las sesiones Ordinarias y extraordinarias del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- g) Las demás que le sean asignadas por el Consejo.

B. Funciones de la Subordinación: Son funciones de la Subordinación del Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme:

- a) Ejercer las funciones de la Coordinación en ausencia definitiva o temporal del Coordinador, hasta cuando el Consejo lo determine.
- b) Hacer seguimiento a las comisiones del Consejo.
- c) Ejercer funciones de la Secretaría Técnica en ausencia contractual por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 5. Secretaría Técnica. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la *Subdirección de Practicas Culturales* de la Dirección de arte, Cultura y Patrimonio o quien haga

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



sus veces y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 455 de 2009.

ARTÍCULO 6. Funciones. De acuerdo con el artículo 68 del Decreto 455 de 2009, son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejeros y las Mesas.
2. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
3. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo y de las mesas.
4. Elaborar las Actas de las Sesiones del Consejo.
5. Procurar que los trabajos realizados por los miembros del Consejo y las Mesas sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás miembros del mismo.
6. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo y de las Mesas respectivas.
7. Convocar oportunamente a los miembros del Consejo y de las Mesas respectivas a las sesiones y demás eventos que los involucren.
8. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo y por las Mesas.
9. Informar sobre el desarrollo de los trabajos del Consejo y las mesas a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
10. Coordinar las gestiones pertinentes con la administración local y la Secretaría Distrital de cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento del Consejo y las mesas.
11. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del Arte, Cultura y Patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones del Consejo.

ARTÍCULO 8. Delegación: Al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme: Las organizaciones que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme, deberán formalizar la delegación mediante comunicación escrita radicada a la secretaría Técnica. El delegado oficial de la organización podrá ser reemplazado una sola vez al año, por una persona de la misma organización o sector al que representa. Esta delegación contará con voz y voto y su participación contará para el quórum y en el registro de asistencia. La delegación se oficializa mediante comunicación escrita dirigida con tres días de anticipación a la Secretaría Técnica del Consejo.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



Desde el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme a otros espacios del Subsistema de Arte, Cultura y Patrimonio u otros espacios locales: Cada delegación desde el CLACP de Usme se elegirá por mayoría simple de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento y tendrá un periodo de Un (1) año a partir de su oficialización escrita. Las delegaciones a que haya lugar se realizarán mediante comunicación escrita y radicada.

ARTÍCULO 9. Sesiones Ordinarias. Las sesiones ordinarias del Consejo se llevarán a cabo cada dos (2) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Decreto 455 de 2009 en la primera semana del mes respectivo, en el lugar y hora que establezca la Secretaría Técnica (según la agenda concertada con el Consejo). En la última sesión de cada año se acordará la agenda de sesiones del año siguiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que la comunidad, la base Cultural y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica señalando el tema a tratar y de acuerdo a la pertinencia en la agenda, contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 10. Sesiones Extraordinarias. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, los comités de trabajo, o la mitad mas uno del quórum decisorio del Consejo a través de solicitud expresada a la Secretaría Técnica, podrán convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas por lo tanto la participación será exclusiva de los miembros de CLACP de Usme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo podrá programar sesiones extraordinarias abiertas, en donde podrán participar los agentes y organizaciones culturales previa invitación y publicación de la sesión.

ARTÍCULO 11. Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los miembros del Consejo presentes. El quórum decisorio se conformará con la presencia del 25% de los miembros activos del consejo. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva.

PARÁGRAFO: Para reformar el reglamento interno del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme y tomar decisiones con respecto al proceso de concertación y priorización de las líneas estratégicas de inversión para el óptimo desarrollo de estos en la localidad de Usme, bajo los principios de equidad, coherencia, integralidad, corresponsabilidad y respeto. El quórum decisorio se conformará con la presencia del 25% de los miembros activos del Consejo.

ARTÍCULO 12. Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración, moción que será sometida a votación.

ARTÍCULO 13. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



de actas en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador, el subcoordinador del Consejo y la secretaría técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aprobación de las actas. La Secretaría Técnica enviará por correo electrónico a los Miembros del consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme con ocho (8) días de antelación las Actas, para que sean revisadas y avaladas, y en la siguiente sesión Ordinaria sean aprobadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Publicación de las Actas. La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales y enviará copia vía correo electrónico a los/as Consejeros/as, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 14. Modificación del reglamento. Cualquier miembro del Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 15. Comités. El Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme podrá crear los Comités permanentes y accidentales necesarios para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de los Comités que sean creados, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. (En caso de considerarlo pertinente los Comités permanentes pueden incluirse en el Reglamento Interno en el presente artículo).

PARAGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo podrán hacer parte sin restricción alguna de cualquiera de los comités que se conformen siempre y cuando haya cumplimiento de los compromisos que surjan de ellos. En caso de presentarse reemplazo de alguno de los representantes de los diferentes sectores ante el Consejo, los nuevos integrantes deberán asumir los compromisos adquiridos por su antecesor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

PARAGRAFO TERCERO: Los Comités de trabajo elaborarán relatorías e informes que serán presentados al Consejo.

ARTICULO 16. La Alcaldía Local de Usme, garantizará el funcionamiento del Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo segundo del Artículo 14° del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 17. Participación Ciudadana: Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial de la ciudad y sus localidades, podrá participar en las sesiones Ordinarias del Consejo con voz pero sin voto, previa solicitud de participación de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



Esto en concordancia con lo establecido en el párrafo primero del Artículo (9), la comunidad, la base Cultural y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo de manera respetuosa, se establecerá un punto del orden del día para tal fin. Antes de iniciar las respectivas sesiones, los interesados solicitarán formalmente a la Secretaria Técnica la participación con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la realización de la sesión específica señalando el tema a tratar y de acuerdo a la pertinencia en la agenda, contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables previa aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 18. Causales de Retiro. Se consideran como causales de retiro de las organizaciones o personas naturales que hacen parte del Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme:

- a) El retiro voluntario manifiesto por escrito.
- b) La no participación en dos (2) sesiones ordinarias sin excusa fundamentada por año.
- c) El presentar más de dos (2) excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias por año.
- d) La no participación en tres (3) sesiones extraordinarias sin excusa fundamentada por año.
- e) El presentar más de tres (3) excusas de inasistencia a las sesiones Extraordinarias por año.
- f) Asumir funciones no delegadas por el Consejo o extralimitarse en las funciones de Consejero/a.
- g) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- h) Por incumplir con dos compromisos por año, oficialmente adquiridos con el Consejo sin justa causa.
- i) Disolución, liquidación o suspensión de la Persona Jurídica.
- j) Por mala conducta.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de muerte del Consejero se mantendrá la curul, y será reemplazado previo mecanismo definido por el Consejo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las excusas de inasistencia a las sesiones podrán ser presentadas con máximo 8 días de posterioridad y por escrito ante la Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme, estas deberán someterse a estudio del CLACP para su aprobación.

PARAGRAFO TERCERO: Media hora antes de finalizar la reunión se pasará la lista de asistencia para su firma.

ARTÍCULO 19. Causales de mala conducta. Se definen como causales de mala conducta para los miembros del Consejo las siguientes:

- a. Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b. El utilizar su calidad de miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme para obtener dolosamente de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales o en detrimento del Consejo.
- c. El utilizar palabras injuriosas para referirse a Consejeros, Entidades Públicas o miembros de

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



la comunidad cultural y de la ciudadanía en general, en sesiones del Consejo o en las actividades que programe o a los que se comprometa el mismo.

- d. Intentar agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del consejo, del sistema y a la ciudadanía en general.

d. Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas, así como contra el patrimonio natural, artístico y cultural.

PARAGRAFO PRIMERO: Estas causales de mala conducta serán observadas para las personas que participen de las actividades programadas por el Consejo y serán sancionadas con veto a su participación según la gravedad de la falta cometida.

ARTÍCULO 20. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta de los Consejeros y veto a quienes incurran en ellas, se escuchará en descargos de manera previa a la decisión del Consejo.

PARAGRAFO PRIMERO: Mientras el miembro del Consejo se encuentre en un proceso disciplinario se suspenderá su derecho al voto.

ARTÍCULO 21. Renuncias y reemplazos. Las renuncias o reemplazos de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaria Técnica del Consejo de conformidad con el (numeral 9° del Artículo 6° en el caso de Consejos que hacen parte del Subsistema local) (numeral 8° del artículo 18° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Artes) (numeral 7° del artículo 31° en el caso de los Consejos que hacen parte del Subsistema de Cultura de Grupos Étnicos y Sectores Sociales y etarios) del Decreto 455 de 2009.

ARTICULO 22. Período: El período de los representantes elegidos al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme será de 4 años contados a partir de su instalación.

ARTÍCULO 23. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme, los establecidos en el artículo 73 del Decreto 445 de 2009:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los miembros de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.

**REGLAMENTO INTERNO
CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE USME
DECRETO DISTRITAL 627 DE 2007 Y DECRETO 455 DE 2009**



- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial del Distrito Capital a través de los mecanismos establecidos en la ley.
- f. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las localidades.
- g. Observar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i. Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.
- j. Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- k. Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- l. Ser certificado en su gestión como Consejero por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

El presente reglamento fue aprobado en Bogotá D.C. en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Agosto de 2010 y entra en vigencia a partir de esta fecha.

JULIAN ALFONSO NIETO

Coordinador del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme.
Representante del Sector de Literatura

YENNY PERDOMO

Subcoordinadora del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme.
Representante del Sector de Artes Plásticas.

YENCY ROA CALVO

Secretaria Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Usme.
Apoyo Profesional de Usme - SCRD

Proyectó: Yency Roa Calvo
Revisó: Comisión de Plan de Acción y Reglamento Interno
Aprobó: Consejo Local de arte, Cultura y Patrimonio de Usme